



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

09.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad Pública Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas del alumnado, de los títulos de grado y máster universitarios, relacionados posteriormente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Castilla-La Mancha



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO, DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS, RELACIONADOS POSTERIORMENTE.

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 87/2023 de 9 de julio, en representación dicha Consejería y en ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra, D.ª Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia imparte entre otras, las titulaciones oficiales relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDO. Que el desarrollo del plan de estudios de esos títulos contempla la realización de prácticas externas curriculares, que completen la formación académica del alumnado.

TERCERO. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene interés en que los alumnos/as realicen el prácticum en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, comparte el interés de Universidad Nacional de Educación a Distancia y quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica, que complemente las enseñanzas oficiales teóricas de las citadas titulaciones que imparte esta Universidad.



Castilla-La Mancha



QUINTO. Que la finalidad de este Convenio es facilitar la realización de prácticas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, relativas a los planes de estudios contemplados en las enseñanzas universitarias de los referidos títulos de Grado impartidas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al amparo de la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, en la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil en la que se recoge la obligatoriedad de realizar el prácticum con carácter presencial y en colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas.

SEXTO. Que otra finalidad de este Convenio es facilitar la realización de prácticas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, relativas a los planes de estudios contemplados en las enseñanzas universitarias del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, impartidas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al amparo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre y del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre en los que se recoge la obligatoriedad de realizar el prácticum con carácter presencial y en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas, estando dichas instituciones educativas reconocidas como centros de prácticas obligatorias.

Igualmente se contempla la realización de las prácticas del alumnado del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para profesores de Formación Profesional, al amparo de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre y Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la citada Orden, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos docentes no puedan acceder a los estudios de Máster por no ser titulados universitarios y en que en la planificación de las enseñanzas, se recoge la obligatoriedad de realizar el prácticum con carácter presencial y en colaboración con las instituciones educativas, estando dichas instituciones educativas reconocidas como centros de prácticas.

SÉPTIMO. Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia imparte otras titulaciones oficiales, que programan en sus planes de estudio prácticas externas, que pueden ser desarrolladas en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:



Castilla-La Mancha



CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del convenio es regular las condiciones en las que se han de desarrollar las prácticas externas curriculares, del alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda: Estudios.

Los estudios oficiales universitarios de grado, y máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuyas prácticas externas curriculares en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que se regulan son:

- Grado en Educación Infantil.
- Grado en Educación Social.
- Grado en Pedagogía.
- Grado en Psicología.
- Grado en Trabajo Social.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Segunda Lengua.
- Máster Universitario en Euro-latinoamericano en Educación Intercultural.
- Máster Universitario en Tratamiento Educativo de la Diversidad.
- Certificación Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva (COFPPyD).

Tercera: Desarrollo de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas de los citados estudios oficiales se regulará por lo establecido en el presente convenio y las normas siguientes:



Castilla-La Mancha



Orden de 5/6/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Orden de 28/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento y acreditación de centros y tutores de prácticas, para el desarrollo del prácticum del título de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta: Selección del alumnado.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas en los centros docentes acreditados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá informar, sobre aquellos estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas; dicho informe se elevará a la Universidad, que en función del mismo, podrá acordar, mediante la adopción de una resolución motivada, la finalización de sus prácticas, habida cuenta de la relación de sujeción especial que vincula al alumnado con esa universidad.

Quinta: Selección de los centros de prácticas Grado y Máster, exceptuando el relacionado en la cláusula sexta.

El procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 4 de la Orden 05/06/2012, indicada anteriormente que entre otros establece:

La Universidad comunicará la planificación del prácticum a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y notificarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales el calendario previsto, con dos meses de antelación al inicio de las prácticas en centros.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, procederán a seleccionar los centros de prácticas entre todos aquellos en los que se desarrolla la actividad profesional cuya titulación académica es objeto del Prácticum.



Castilla-La Mancha



Sexta: Selección de los centros de prácticas de Máster universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 28/05/2014, indicada anteriormente que entre otros establece:

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, realizará hasta el **20 de octubre de cada curso**, la propuesta de localidades, centros y especialidades de los tutores, de acuerdo con sus necesidades, a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como la planificación y calendario previsto del prácticum.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes a través de la unidad de formación, procederán a seleccionar los centros de prácticas entre todos aquellos en los que se desarrolla la actividad profesional cuya especialidad es objeto del prácticum.

La selección, una vez realizada, será puesta en conocimiento de los centros y de las universidades hasta el 31 de octubre.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia comunicará a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes la relación nominal de los alumnos y fechas de incorporación a los centros seleccionados, con una antelación mínima de quince días al inicio de las prácticas, no pudiéndose incorporar el alumnado a los centros sin el previo conocimiento de las delegaciones provinciales.

Las Delegaciones Provinciales serán las que comuniquen a los centros de prácticas la incorporación de los alumnos.

En el caso que la universidad no realice su propuesta en el plazo indicado, se les asignarán de forma excepcional, previo acuerdo de la Comisión Provincial de Prácticas, las plazas que en su caso estuvieran disponibles.

Séptima: Relación jurídica y deberes del alumnado.

El alumnado estará sujeto a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos; se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el tutor de prácticas y con el equipo docente responsable del prácticum y respetarán las normas del centro y de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.



Castilla-La Mancha



Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de prácticas de formación por parte del alumnado, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni conllevará contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, el alumnado deberá suscribir un documento de “compromiso de prácticas”, en el cual asumirá dichas condiciones, que será facilitado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Octava: Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.

La cobertura de riesgos y la responsabilidad civil del alumnado en prácticas se atenderá a lo establecido en el artículo 11 de la Orden 05/06/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el artículo 13 de la Orden de 28/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ya citadas, por lo que las contingencias quedarán cubiertas por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, salvo que estuvieran cubiertos por lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula decimoquinta.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia salvo que estuvieran cubiertos por lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula decimoquinta.

Novena: Reconocimiento de la coordinación y la tutoría de prácticas.

El ejercicio de las funciones de los tutores y coordinadores del alumnado de prácticas de los títulos universitarios regulados en el presente Convenio tendrá la consideración de actividad de formación permanente del profesorado no universitario de Castilla-la Mancha y se valorará con el equivalente a los créditos de formación que corresponda, de acuerdo con la legislación que al respecto esté vigente.

Décima: Compromisos de la Universidad.



Castilla-La Mancha



Los compromisos de la universidad son los que se relacionan y los establecidos en la normativa citada en la cláusula tercera, entre los que se destaca:

Nombrar un coordinador del prácticum de la universidad, que será el responsable de facilitar al coordinador o tutor de prácticas del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el alumno, así como el asesoramiento e instrumentos para su seguimiento y evaluación.

La Universidad aportará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el alumnado.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, reconocerá mediante un certificado académico, la condición de tutor de prácticas a los coordinadores y profesores tutores, que realicen dicha función.

La Universidad ofrecerá también, a los tutores de prácticas, una serie de contraprestaciones, tales como el acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta.

Del mismo modo los Centros de Prácticas que colaboren con el desarrollo de las prácticas obtendrán reconocimientos por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, tales como consideración en proyectos conjuntos y orientación y asesoría en la mejora de la práctica educativa.

La Universidad remitirá hasta el 1 de junio de cada año, a los Servicios Centrales de esta Consejería, cuya dirección es: Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Innovación Educativa y Centros, Centro Regional de Formación del Profesorado, C/ Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 Toledo, la relación nominal de alumnos participantes y la denominación de los centros educativos donde se realicen las prácticas

Undécima: Comisión de seguimiento.

El seguimiento y control de las actuaciones se ajustará a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 05/06/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los artículos 9 y 10 de la Orden de 28/05/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ya citadas.

Según se determina en el artículo 8 de la Orden de 05/06/2012 indicada, la comisión regional de seguimiento estará integrada por dos representantes de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, nombrados por el Consejero de Educación Cultura y



Castilla-La Mancha



Deportes, y dos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrados por el Rector, para el seguimiento de este Convenio. Esta comisión será la encargada de resolver, en primera instancia, los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.h) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para cumplir el presente Convenio, y a que en todos los actos y en las actividades que se realicen en el marco de éste se hará mención expresa de las dos instituciones participantes.

Duodécima: Duración.

La duración del presente convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales mediante suscripción de la correspondiente adenda.

Decimotercera: Extinción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y



Castilla-La Mancha



se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta: Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Decimoquinta: Financiación, obligaciones económicas o de contraprestación.

De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni para ninguno de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado, que pudieran derivarse por imperativo legal, corresponderá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00 de la UNED.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes quedan sometidas a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos



Castilla-La Mancha



digitales. y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimoséptima. Contacto con menores.

Se hace preceptivo el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en virtud de lo establecido en los artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos deberá ser aportada por el alumnado a la dirección del centro docente no universitario, y a la universidad, con carácter previo al desarrollo de las prácticas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento a fecha de firma electrónica, tomándose como referencia a efectos de fecha del convenio la fecha de la última de las firmas.

El Consejero de Educación, Cultura y
Deportes

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 17 de enero
de 2023 (BOE de 30 de enero)
La Vicerrectora de Calidad y Acreditación

Fdo. D. Amador Pastor Noheda

Fdo. D. ^a Rebeca de Juan Díaz